



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº . 462

12 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 257 DE 2010, ORFEO: 2010120880100098E, CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "ELITE CAR AUDIO SYSTEMS", UBICADO EN LA CALLE 72 A NO. 61 -20 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD.

EXPEDIENTE: 257-2010

SI ACTÚA No.: 2136

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 257-2010 - **SÍ-ACTÚA No. 2136**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Se inició la presente actuación administrativa se inició por informe de la Secretaría Distrital de Ambiente en el que informa por el incumplimiento por los niveles de presión sonora estipulados en la resolución 627 de 2006 por parte del establecimiento de comercio "ELITE CAR AUDIO SYSTEMS", ubicado en la Calle 72 A No.61 -20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad. (Folio 1).

Mediante radicado No 20111230042001 se le envió comunicación al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio "ELITE CAR AUDIO SYSTEMS", ubicado en la Calle 72 A No.61 -20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, para que compareciera a la diligencia de expresión de opiniones. (Folio 9).

El señor, HAROLFERNANDEZ RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.883.497 de Bogotá, comparece a este despacho el 14 de junio de 2011, para la diligencia de expresión de opiniones, donde manifiesta ser el propietario del establecimiento de comercio, "ELITE CAR AUDIO SYSTEMS", ubicado en la Calle 72 A No.61 -20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad. (Folio 22).

Mediante acto administrativo No 535 del 27 de julio de 2011, este despacho ordeno el cierre definitivo del establecimiento de comercio "ELITE CAR AUDIO SYSTEMS", ubicado en la Calle 72 A No.61 -20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, por no encontrar la actividad permitida en la dirección arriba anotada. (Folio 36 a 39).

Mediante radicado Orfeo No 20111220063592 el señor, HAROL FERNANDEZ RINCON, presento escrito de los recursos de reposición en subsidio de apelación frente a la resolución No 535 del 27 de julio de 2011. (Folio 42 a 46).

Mediante resolución No 728 del 10 de octubre de 2011, se resolvió el recurso de reposición donde la Alcaldía Local no repuso la resolución No 535 del 27 de julio de 2011, y se le concedió el recurso de apelación en forma subsidiaria en el efecto suspensivo. (55 a 57).

Mediante acto administrativo No 0298 del 26 de marzo de 2012, el Consejo de Justicia se pronunció diciendo que se confirma la decisión de la resolución No 535 del 27 de julio de 2011, dicha decisión fue notificada en debida forma al investigado. (Folio 66 a 69).

Mediante radicado No 20121230079991 se ofició al comandante de la estación XII de policía, para que se materializara el cierre definitivo del establecimiento de comercio "ELITE CAR AUDIO



Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 257 DE 2010, ORFEO: 2010120880100098E, CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “ELITE CAR AUDIO SYSTEMS”, UBICADO EN LA CALLE 72 A NO. 61 -20 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD.

SYSTEMS”, ubicado en la Calle 72 A No.61 -20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad. (Folio 73).

Mediante radicado No 20121220054052, el Teniente Coronel da parte sobre la solicitud enviada y manifiesta que el establecimiento fue sellado con el número de sello 000745, el 28 de julio de 2012. (Folio 75).

Obra en el expediente que el día 17 de abril de 2013, personal del Área de Gestión Policial Jurídica de esta Alcaldía Local. Realizó visita al establecimiento de comercio denominado, “ELITE CAR AUDIO SYSTEMS”, ubicado en la Calle 72 A No. 61 -20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad. donde se constató que el establecimiento ya no funciona y como se puede determinar que el mismo está funcionando otro establecimiento denominado Aerografía. (Folio 93).

Mediante visita realizada el día 05 de abril de 2019, se evidencia que el establecimiento denominado “ELITE CAR AUDIO SYSTEMS”, con dirección Calle 72 A No 61 – 20, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, no existe. (Folio 100 y 101).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

COMPETENCIA.

En relación con las competencias para adelantar la presente actuación sancionatoria, se deben observar las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, que determina lo siguiente:

“ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. (...)”

PROCEDIMIENTO.

El Código Contencioso Administrativo Acuerdo 01 de 1984, establece un procedimiento administrativo sancionatorio tipo en su artículo 35, que debe aplicarse, en concordancia con las disposiciones de la misma Ley que le sean aplicables y las demás normas del ordenamiento jurídico para lo no dispuesto:

“Artículo 35. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares.

En la decisión se resolverán todas las cuestiones planteadas, tanto inicialmente como durante el trámite.

Cuando el peticionario no fuere titular del interés necesario para obtener lo solicitado o pedido, las autoridades negarán la petición y notificarán esta decisión a quienes aparezcan como titulares del derecho invocado, para que puedan hacerse parte durante la vía gubernativa, si la hay.

Las notificaciones se harán conforme lo dispone el capítulo X de este título.”



Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 257 DE 2010, ORFEO: 2010120880100098E, CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "ELITE CAR AUDIO SYSTEMS", UBICADO EN LA CALLE 72 A NO. 61 -20 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD.

DE LA DECISIÓN DE ARCHIVO.

De los documentos que se encuentran en la actuación administrativa, se puede advertir sin duda que este Despacho no encuentra mérito para continuar con la misma, toda vez que se ha constatado que el establecimiento de comercio con actividad de **COMERCIO DE PARTES LUJOS PIEZAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES**, ubicado en la **CALLE 72 A No 61 - 20** no se desarrolla en el inmueble, tal como se evidenció en las actas de visita de fecha 05 de abril de 2019, por lo cual solo queda el camino jurídico del ARCHIVO definitivo de la actuación administrativa.

CASO CONCRETO.

Dicho lo anterior, se encuentra que en el presente caso procede el ARCHIVO de las diligencias adelantadas por el presunto incumplimiento a la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008 que regula el normal desarrollo de los establecimientos comerciales, en este caso en el predio ubicado en la **CALLE 72 A No. 61 - 20**, lugar que fue objeto de la apertura de la actuación administrativa.

El Despacho analizando las pruebas obrantes dentro de la presente actuación administrativa como también los hechos mencionados en la parte considerativa de esta resolución, y la visita administrativa realizada por el profesional de apoyo al Área de Gestión Policiva, donde se evidenció que ya no se desarrolla actividad económica alguna en el predio en mención, por lo que se concluye que los hechos que dieron lugar a la apertura de la presente actuación han desaparecido y aplicando el principio de economía procesal, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR ARCHIVAR, en forma definitiva el expediente No. 257 de 2010 radicado ORFEO 2010120880100098E, Ley 232 de 1995, Radicado Sistema No. 2136 conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores, y el aplicativo SI ACTUA. Adelantada contra el establecimiento de comercio denominado, **"ELITE CAR AUDIO SYSTEMS"**, ubicado en la Calle 72 A No.61 -20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de conformidad artículo 44 del Decreto 01 de 1984, al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento comercial ubicado en la ubicado en la Calle 72 A No.61 -20 la ciudad de Bogotá y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº . 462

12 NOV 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 4


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE
No. 257 DE 2010, ORFEO: 2010120880100098E, CONTRA EL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL DENOMINADO “ELITE CAR AUDIO SYSTEMS”, UBICADO EN LA CALLE
72 A NO. 61 -20 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

12 NOV 2019


VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS

Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Luis Joaquín Pimiento Castro - Abogado contratista. Contrato CPS 062-2019 

Revisó: Leonardo Alfonso Moya Guaje - Abogado contratista 

Revisó y aprobó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica. 